

OBJ.: Informa y fundamenta incumplimiento parcial de la Empresa Nacional de Aeronáutica de Chile al Reglamento N°65/2018 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, sobre la Ley de Inclusión.

EL BOSQUE, 27 ABR 2023

**DE LA EMPRESA NACIONAL DE AERONÁUTICA DE CHILE
A LA DIRECCIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**

Con relación al cumplimiento de la obligación del artículo 10, del Reglamento N°65/2018, relativo a la Ley de Inclusión Laboral N°21.015, esto es, "contar con al menos un 1% de trabajadores contratados con discapacidad o asignatarios de pensión de invalidez por cualquier régimen previsional", es preciso, en primer término, hacer presente, que la EMPRESA NACIONAL DE AERONÁUTICA DE CHILE, es una empresa dedicada por Ley al rubro aeronáutico; ello significa, que existe un impedimento consubstancial al giro de la Empresa, para que ciertas funciones y cargos sean desempeñados por personas con discapacidad, restricción que obedece, no sólo a la naturaleza de las funciones, sino también, al marco regulatorio de la actividad aeronáutica, que exige capacidades físicas para trabajos en altura, desempeño a bordo de aeronaves, ingreso a espacios reducidos, entre otras.

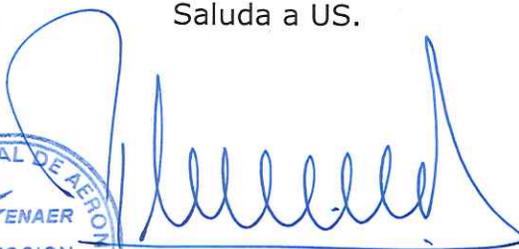
Consecuentemente, en ENAER, de un universo total de 873 trabajadores, dotación máxima anual permitida para el año 2022, sólo un número de 385 trabajadores, desempeñan funciones y/o cargos que pueden ser ejercidos por personas con discapacidad o asignatarias de pensión de invalidez, por lo tanto, en base a este último número, para dar cumplimiento a la cuota del 1%, ENAER durante el año 2022 debería haber mantenido contratadas como mínimo a 3 personas bajo la señalada condición.

Al respecto, al 31 de diciembre del año 2022, ENAER mantuvo contratadas bajo el código del trabajo a 5 personas con discapacidad o pensionadas por invalidez, los cuales cuentan con su debida certificación.

Así mismo se informa la falta de postulantes dentro de la categoría de personas con discapacidad o asignatarias de pensión de invalidez, considerando que, de un total de 135 Concursos Públicos realizados en ENAER durante el año 2022, para proveer un total de 29 cargos, de aquellos que permiten ser desempeñados por trabajadores con alguna discapacidad, no postularon trabajadores en esta condición.

En razón de lo anterior, es que se solicita a esa Dirección Nacional del Servicio Civil y al Servicio Nacional de la Discapacidad, tener por legalmente excusada a la EMPRESA NACIONAL DE AERONÁUTICA DE CHILE, del incumplimiento de la obligación del artículo 10 ya citado, conforme a lo dispuesto en la letra c) del artículo 12 del mismo Reglamento, el cual dispone que las Instituciones referidas en el artículo 1° del mismo, podrán excusarse por razones fundadas, del incumplimiento de la mencionada obligación, considerándose razones fundadas las citadas en el presente informe.

Saluda a US.



HENRY CLEVELAND CARTES
DIRECTOR EJECUTIVO

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- DIRECCIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL ✓
- 2.- SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD
- 3.- ENAER – Fiscalía.
- 4.- ENAER – Gerencia de Personas.
- 5.- ENAER – Registratura Central (Arch.)
HCC/MEG/fsb27.04.23.-

EMPRESA NACIONAL DE AERONÁUTICA DE CHILE
AV. JOSE MIGUEL CARRERA N° 11087 - PARADERO 36 ½
EL BOSQUE SANTIAGO - CHILE / TELEFONOS: 56-2-23831873 – 56-2-23831701
Email: gerencia.comercial@enaer.cl – www.enaer.cl



AS9100D:2016, EN9100D:2016, ISQ9100:2016
and ISO9001:2015 Certificate Number: 46348